

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de los eventos:

Cabalgata y Pasacalles Fiestas Ntra. Sra. de los Ángeles en Jimena de la Ftra (30/08/2018), Romería Virgen de la Luz en Tarifa (02/09/2018)

Procesión de Ntra Sra. de los Ángeles en Jimena de la Ftra (02/09/2018) afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

30 de agosto de 2018	Cierre a la circulación de la carretera A-405 (pk. 21,500 al 22,000) entre las 20:30 y las 20:40 horas y entre las 21:15 y las 21:25 horas.
2 de septiembre de 2018	Cierre a la circulación de la carretera N-340 pk. 83,200 al 81,400 entre las 19:30 y las 20:00 horas. Cierre a la circulación de la carretera A-405 (pk. 21,500 al 22,000) entre las 19:30 y las 20:30 horas.

Cádiz, 23 de agosto de 2018. El Jefe Provincial Acctal. Juan Manuel Patrón Villar. Firmado. N° 57.558

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Por Decreto de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el suministro de energía eléctrica, convocando su licitación.

El contrato tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para los varios edificios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario:

DR. VAZQUEZ GUTIERREZ, 0, CENTRO DIA	2.1 A	3811 Kw/h año
REAL, 19, CASA CONSITORIAL	2.1 DHA	12825 Kw/h año
OBISPO PEREZ GONZALE, 0, EDIFICIO	2.1 DHA	6652 Kw/h año
AGUA 0, JUNTO ABREBADERAO, SUBIR ESCALE	3.0 A	37216 Kw/h año
PLAZA ALAMEDA, 0, SAL. CULTURAL, LOC.	2.0 DHA	4083 Kw/h año

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien mencionado, para seleccionar al comprador del mismo,

Dirección de internet del perfil de contratante:
www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/70

En Villaluenga del Rosario, a 16 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González. N° 55.727

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre necesidad de ocupación así como la de Urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, están implícitos en la referida aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su reglamento ejecutivo para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tenor de lo dispuesto en el art 52.3, 4 y 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por Resolución de la Presidenta de fecha 14 de agosto del 2018 se convoca para proceder a la suscripción de las Actas Previas a la Ocupación, al abono de los Depósitos previos y el posterior levantamiento de las Actas de Ocupación de los bienes que se citan, señalándose para los días y horas que a continuación se relacionan, para proceder a tal acto.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de I.B.I., pudiendo hacerse acompañar si lo estimase oportuno por Perito o Notario. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por el Organismo competente, así como certificado del banco indicado que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Asimismo por medio del presente se hace saber, que en caso de incomparecencia, rehusa de la cantidad ofrecida o la no aportación de los documentos legalmente exigibles dará lugar a la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda. Efectuado el pago del Depósito Previo o consignado en su caso el mismo, se procederá a la ocupación de la finca con el levantamiento de la correspondiente Acta de Ocupación.

Las notificaciones se publicarán, mediante edictos en los tablones Oficiales del Excmo. Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si lo hubiere, debiéndose publicarse, asimismo, en el Portal de transparencia de este Ayuntamiento. Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.2 LEP, estos anuncios servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, al objeto de rectificar los posibles errores que se estimen

cometidos en la relación de bienes que se hubiere hecho pública (artículo 18.1 REF).

En Sanlúcar de Barrameda, a 18 de agosto de 2018. LA SECRETARIA GENERAL, ALICIA BERNARDO FERNANDEZ. Firmado. **Nº 56.581**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

EXPT.: 14/17. Por el Organo Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil dieciocho, en relación con EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS REGISTRADAS 6.808 Y 12.826 SITAS EN LA CALLE C/CABO AGUA, DE LA DEHESA DE LA ACEBUCHAL DE ESTA CIUDAD. se ha dispuesto:

“ PRIMERO.- Iniciar expediente de expropiación individualizada para la obtención del suelo necesario para desarrollar el sistema local viario.

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de expropiación de 191,00m2 de suelo de los que 9,71m2 corresponden a la ampliación de la calle Cabo Caballería y el resto, 181,29m2, a espacio público.

TERCERO.- Aprobar, inicialmente, la relación de propietarios afectados y la descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación según el siguiente detalle: Los bienes expropiables tienen la siguiente descripción:

- 1º.- Finca registral número 6.808

Finca catastral 0244804TF8004S001YK

Relación de propietarios: Según registro. la titular de la finca es Doña Sebastiana Jiménez Valdivia y sus herederos:

- 2º.- Finca registral número 12.826

Finca catastral 0244804TF8004S0001YK

Relación de propietarios: Según registro la citada finca aparece inscrita a favor de los conyugues Don Fernando Batanero Barona y Doña Isabel María Gallego Sánchez.

CUARTO.- Someter a información pública este acuerdo durante el plazo de VEINTE DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local al objeto de que se puedan rectificar posibles errores contenidos en la relación antes citada, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a quienes aparecen como titulares del bien a fin de que puedan formular o alegar lo que estimen más conveniente a su derecho, en el plazo de VEINTE DIAS.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, (Plaza de Andalucía, s/n), por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Algeciras, a 9/8/18. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, Diego José González de la Torre. Firmado. **Nº 57.693**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Anuncio de Notificación de Información Pública expediente Bandera Municipal.

Intentada notificación relativa a Información Pública del expediente de elaboración de Bandera del Municipio de Barbate, que se está tramitando en el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando imposible la entrega de la notificación personal por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se practica notificación a los interesados relacionados a continuación, a fin de que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Anexo. La relación de afectados por los citados expedientes incluyen un total de 9 asociaciones:

A.P.A TORRE DE MECA

ASOCIACIÓN CAÑADA DEL ÁLAMO

VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS Y ZAHORA

ASOCIACIÓN EL CUCO

ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA

ASOCIACIÓN COMERCIANTES ARTESANOS DE ZAHARA

ASOCIACIÓN AMSA

ASOCIACIÓN FAMA

A.A.V.V. LA PATERNILLA

En Barbate, a 23/8/18. El Alcalde, Fdo. Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 57.720

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Anuncio de Notificación de Información Pública expediente Himno Municipal.

Intentada notificación relativa a Información Pública del expediente de elaboración de Himno del Municipio de Barbate, que se está tramitando en el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando imposible la entrega de la notificación personal por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se practica notificación a los interesados relacionados a continuación, a fin de que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Anexo. La relación de afectados por los citados expedientes incluyen un total de 9 asociaciones:

A.P.A TORRE DE MECA

ASOCIACIÓN CAÑADA DEL ÁLAMO

VECINOS Y COMERCIANTES DE CAÑOS Y ZAHORA

ASOCIACIÓN EL CUCO

ASOCIACIÓN DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE ZAHORA

ASOCIACIÓN COMERCIANTES ARTESANOS DE ZAHARA

ASOCIACIÓN AMSA

ASOCIACIÓN FAMA

A.A.V.V. LA PATERNILLA

En Barbate, a 23/8/18. El Alcalde, Fdo. Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 57.726

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018, acordó la Aprobación Inicial del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BARBATE 2018-2023, redactado por la empresa IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Plan, que ya ha sido remitido a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, se somete a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TRINTA DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Simultáneamente el Plan se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Barbate, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El Plan es un documento de análisis, es decir, información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo, de estrategia, es decir, establece objetivos y de programación, es decir, define y programa las actuaciones del Ayuntamiento a medio plazo (5 años).

El Plan podrá ser consultado en las Dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en la calle Pio XII, 8 (Antiguo Edificio ONCE) y en el Ayuntamiento, sito en la Plaza Inmaculada nº 1 de esta localidad.

En Barbate, a 21/8/18. EL ALCALDE., Fdo: Miguel F. Molina Chamorro

Nº 57.759

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE HIMNO MUNICIPAL

Intentada notificación relativa a Información Pública del expediente de elaboración de Himno del Municipio de Barbate, que se está tramitando en el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando imposible la entrega de la notificación personal por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se practica notificación a los interesados relacionados a continuación, a fin de que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Anexo. El afectado del citado expediente es la asociación

EISL, SERVIHOGAR CIF- G -11725009

24/08/2018. El Alcalde, Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 57.816

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BANDERA MUNICIPAL

Intentada notificación relativa a Información Pública del expediente de elaboración de Bandera del Municipio de Barbate, que se está tramitando en el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando imposible la entrega de la notificación personal por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se practica notificación a los interesados relacionados a continuación, a fin de que en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se presente en las dependencias de este ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.